



00041/19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 31 ENE 2019

VISTO, el expediente N°2707/18 de fecha 20 de noviembre de 2018, la Resolución Rectoral N°03/19 de fecha 03 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Rectoral del Visto se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°169/18 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento Audiovisual para el Tribunal Experimental Académico Internacional", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, y se adjudicaron los renglones 4 y 5 a la oferta presentada por la firma Elecom Efectos Digitales SRL (CUIT N° 30-70493588-5) por un total de Pesos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Seis (\$87.806,00);

Que, la Dirección de Compras advierte que se cometió un error involuntario en la identidad del oferente ut-supra mencionado, y por ello corresponde rectificar la Resolución Rectoral N°03/19 de fecha 03 de enero de 2019, en cuanto donde dice: "Elecom Efectos Digitales SRL (CUIT N° 30-70493588-5)", debe decir: "Elecom Efectos Especiales SRL (CUIT N° 30-70493588-5)";

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen N°63/19/DAJ;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) y Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectificar la Resolución Rectoral N°03/19 de fecha 03 de enero de 2019, en cuanto donde dice: "Elecom Efectos Digitales SRL (CUIT N° 30-70493588-5)", debe decir: "Elecom Efectos Especiales SRL (CUIT N° 30-70493588-5)".

k.o.

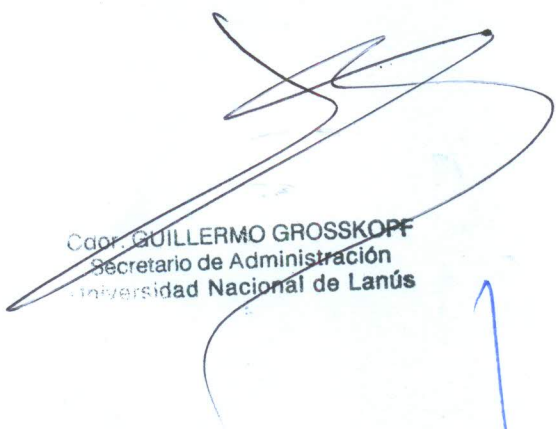


00041/19

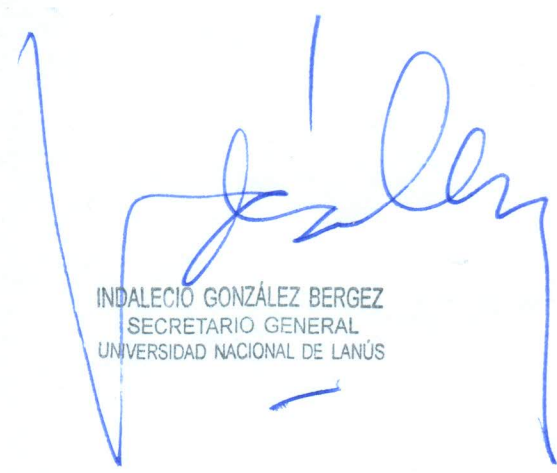
Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


CDOR. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús


INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS